



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE JUNIO DE 2008	Suplemento 6865	E
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------	---

No. 23715

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. MIGUEL ALBERTO BAUTISTA SUÁREZ  
DORA MARIA RAMIREZ JIMENEZ  
DONDE SE ENCUENTREN.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00375/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LAS MENORES GABRIELA Y ANA LILIA DE APELLIDOS BAUTISTA RAMIREZ PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MONICA DEL CARMEN OSORIO GARCIA EN CONTRA DE MIGUEL ALBERTO BAUTISTA SUÁREZ Y DORA MARIA RAMIREZ JIMENEZ. CON FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DOS MIL SIETE, SE DICHO PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.--

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.--

Visto lo de cuenta, se acuerda:--

**UNICO.-** Visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Planeación y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Transporte

del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Director General de Televisión por cable de Tabasco S.A. de C.V., Teléfonos de México, S.A. de C.V, del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre de los demandados MIGUEL ALBERTO BAUTISTA SUÁREZ y DORA MARIA RAMIREZ JIMENEZ, y la devolución del oficio 4397 dirigido a la empresa MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO S.A. en virtud de que el domicilio no es el correcto; en consecuencia se tiene a los mismos como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento a los Ciudadanos MIGUEL ALBERTO BAUTISTA SUÁREZ y DORA MARIA RAMIREZ JIMENEZ, de la demanda instaurada en su contra por los

medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifiqúese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando, los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia, por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en

vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha doce de abril del presente año.---

Notifíquese por lista. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada DELTA RODA ACOSTA, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL OCHO EN LA CIUDAD DE TABASCO.—

**SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. DELTA RODA ACOSTA.**

## JUICIO ORDINARIO CIVIL RELATIVO A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

AL INTERESADO: JOSEFINA BARRIOS CASTELLANOS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 382/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL RELATIVO A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA MENOR MARIA DE JESUS BARRIOS CASTELLANOS, PROMOVIDO POR MONICA DEL CARMEN OSORIO GARCIA, EN CONTRA DE JOSEFINA BARRIOS CASTELLANOS, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MEXICO. VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

**UNICO.-** Se tiene por presentada a la licenciada MONICA DEL CARMEN OSORIO GARCIA, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita que la demandada JOSEFINA BARRIOS CASTELLANOS sea emplazada a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obran en autos diversos informes que presumen que el citado demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor emplácese en términos del auto de inicio de fecha once de abril de dos mil siete, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HABILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus

efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.—

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTÉS, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante la Secretaria judicial de acuerdos ciudadana licenciada ASUNCION FRIAS OVANDO, que autoriza, certifica y da fe.—

ORDINARIO CIVIL RELATIVO A PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. ABRIL ONCE DEL DOS MIL SIETE.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentada la licenciada MONICA DEL CARMEN OSORIO GARCIA, en calidad de apoderada legal del albergue temporal "Isabel de la Parra de Madrazo", con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: copia fotostática de cédula profesional, copia simple de escritura pública número 2,415, pasada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Numero treinta y dos del patrimonio Inmueble Federal con adscripción en esta ciudad, oficio original, recorte de periódico, resumen clínico, informe psicológico, receta médica, acta de ingreso, acta de egreso, información, copia simple de oficio, acta de nacimiento numero 1434, memorando, copia certificadas de auto de formal prisión y copias simples que acompaña con los que viene a promover el JUICIO ORDINARIO CIVIL RELATIVO A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA MENOR MARIA DE JESUS BARRIOS CASTELLANOS, en contra de la ciudadana JOSEFINA BARRIOS CASTELLANOS (MADRE LEGAL), quien pueden ser emplazada a juicio en la calle Río Mezcalapa de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad como referencia por el taller de Herrería por el taller Teleservicio Aguirre, perteneciente al Municipio del Centro de esta

ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien reclamó las prestaciones señaladas en su escrito de demanda.—

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 366, 453, 418, 424, 430 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.—

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HABILES dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.—

**CUARTO.-** Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora MONICA DEL CARMEN OSORIO GARCIA, se reservan de acordar hasta el momento procesal oportuno.—

**QUINTO.-** A fin de fijar las reglas provisionales de convivencia de las partes con la menor MARIA DE JESUS BARRIOS CASTELLANOS, se señalan las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la junta

especial, para lo cual deberá comparecer la ciudadana JOSEFINA BARRIOS CASTELLANOS, así como la licenciada MONICA DEL CARMEN OSORIO GARCIA, como apoderada legal del albergue temporal "Isabel de la Parra Madrazo", apercibidos que de no ser así, quien falte se hará acreedor a la medida de apremio que previene la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles consistentes en una multa de veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Estado, con intervención del Ministerio Público y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y asuntos jurídico del Dif-Tabasco, adscrito a este juzgado. Advertidos que de no lograr ningún acuerdo entre padres, esta autoridad dictará lo que proceda en beneficio de la menor.—

**SEXTO.-** La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Principal, sin número, de la colonia el Recreo de esta ciudad.—

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, Juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada ROCIO DEL ALBA CALCANEIO ARGÜELLES, que autoriza, certifica y da fe.—

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL,  
LIC. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.**

1-2-3



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.